



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que la parte demandante, allega memorial solicitando el desglose del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, base de recaudo, autorizando al abogado MILTON YEISON RODRÍGUEZ GUZMÁN con T.P 282.813 del C.S. Judicatura, para el retiro del mismo; aporta arancel judicial. Queda para proveer. Tuluá, 23 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1860

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00283-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ DORA MARÍN RAMÍREZ

DEMANDADOS: JONATHAN CAÑAS VALENCIA, CLAUDIA MILENA BERRIOS QUIROZ y
HERNÁN ENRIQUE VALENCIA LÓPEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, la parte demandante, solicita el desglose del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, base de recaudo, autorizando al abogado MILTON YEISON RODRÍGUEZ GUZMÁN con T.P 282.813 del C.S. Judicatura, para su respectivo retiro; presentando el correspondiente recibo por arancel judicial.

Revisada la demanda, se observa que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación, por solicitud del apoderado de la parte demandante de fecha 23-05-2016, decretándose su terminación mediante auto interlocutorio No. 1081 del 24-04-2016, por lo que este Despacho no accederá a lo peticionado por la parte demandante, en razón a que la única persona para solicitar el desglose del referido título, es la parte demandada o a quien esta autorice, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 116 del C.G. del Proceso que establece:

Artículo 116. Desgloses

Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;*

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación. Subrayas fuera del texto.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO AUTORIZAR el desglose, del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, base de recaudo en favor de la solicitante **LUZ DORA MARÍN RAMÍREZ**, quien fungió como demandante en la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE AUTORIZA la entrega del correspondiente título valor, base de recaudo al abogado **MILTON YEISON RODRÍGUEZ GUZMÁN** con T.P 282.813 del C.S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 27 OCT 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 116 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	

L.h.t.g.